

OAJGL/(.../...)

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diez horas del 24 de febrero de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Pablo Rivas Suárez (excusa su asistencia)
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

3. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL, COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejales Delegado de RR.HH, Formación y Régimen Interior, con fecha 18 de febrero de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para 2016 figura vacante el puesto nº ref. 1PD, Coordinador/a General, que tiene la condición de personal directivo.

Segundo.- Mediante Resolución del Concejales Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 29 de enero de 2016, se resolvió aprobar las Bases y convocatoria para la cobertura, mediante procedimiento de concurrencia pública y designación libre, del aludido puesto.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico previo de la U.A. de Recursos Humanos, en el que se indica que durante el plazo de presentación de instancias de participación, que se extendió del 2 al 11 de febrero de 2016, ambos inclusive, tuvieron entrada las suscritas por los siguientes candidatos:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº R.E.
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016
(.../...)	(.../...)/2016

Cuarto.- Con fecha de 18 de febrero de 2016 se ha formulado propuesta motivada por parte de la Alcaldesa, para la designación de D. (.../...), con DNI nº (.../...), en el puesto convocado, por los motivos que figuran en la aludida propuesta.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados”.

Segundo.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En este sentido, el artículo 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), establece que “El coordinador general será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde. En atención a sus especiales funciones directivas y a la interdisciplinariedad de las mismas, el coordinador general de la Administración municipal podrá ser nombrado motivadamente entre personas que, aun no reuniendo la condición de funcionario público, cuenten con la titulación legalmente exigida y posean experiencia y competencia profesional acreditada en el desempeño”.

De acuerdo con lo anterior, la número 2 de las Bases que rigen la presente convocatoria exige los siguientes requisitos:

“- Poseer la nacionalidad española.

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional y pertenecer a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o, alternativamente, ser profesionales con experiencia y competencia acreditada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y que cuenten con titulación oficial universitaria superior”.

Tercero.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo, el artículo 13.4 del EBEP establece que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. A este respecto, en tanto el candidato propuesto posee la condición de funcionario, procederá que su incorporación a la Administración municipal se articule por medio de nombramiento y toma de posesión.

Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del directivo y en tanto que no resulta de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

- Respecto al régimen retributivo: se regirá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.

- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.

- Respecto al régimen de incompatibilidades: debe tenerse en cuenta la Disposición Adicional Decimoquinta de la LRBRL.

- Respecto al régimen disciplinario: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en el EBEP, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.

- Finalmente y respecto a las situaciones administrativas, el candidato seleccionado habrá de pasar, respecto de su Administración de origen, a la situación administrativa de servicios especiales, tal y como dispone el artículo 87.1.f) del EBEP, con los efectos que para dicha situación contemple el ordenamiento jurídico.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la LRBRL, así como a los artículos 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Coordinador General, a D. (.../...), con DNI nº (.../...), debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión, previa declaración de incompatibilidad en los términos legalmente previstos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. AMORTIZACIÓN DE PUESTO Y PLAZA CORRESPONDIENTE A LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de RR.HH, Formación y Régimen Interior, con fecha 10 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante nota de servicio interior de 1 de febrero de 2016, la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha solicitado se inicien los trámites oportunos para la amortización del puesto y plaza correspondiente nº ref. 1710, Monitor de Formación en Peluquería, actualmente ocupada y adscrita a dicha Concejalía. Motiva tal decisión en la imposibilidad de asignar contenido funcional al citado puesto, de acuerdo con lo siguiente:

“Dicha plaza, que venía respondiendo a la necesidad del Ayuntamiento de cumplir los requisitos para la obtención de determinadas subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el desarrollo de programas de cualificación profesional, ha quedado recientemente vacía de contenido al cancelarse la subvención de 46.000 euros concedida mediante Orden nº 1299/2015, de 5 de mayo, para el desarrollo de un programa profesional en el perfil de “servicios auxiliares de peluquería”.

Así pues, de acuerdo con la Orden nº 3791/2015, notificada a este Ayuntamiento el 27 de enero pasado y cuya copia adjunto a la presente, se deja sin efecto la aludida subvención y, por lo tanto, sin posibilidad de dotar de contenido funcional al puesto indicado, dada la especificidad de las tareas que hasta la fecha tenía encomendadas”.

Segundo.- Por su parte, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, ha señalado que “Lo anteriormente señalado conllevaría la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, mediante la amortización del correspondiente puesto, así como la modificación de la Plantilla presupuestaria, que resultaría afectada por la incidencia que, a nivel de plazas, supondría dicha modificación”, disponiendo se inicie el expediente conducente a dicha amortización.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

Tercero.- Para la resolución del expediente resulta necesario el previo trámite de negociación con la representación sindical, el cual se prevé tendrá lugar en la sesión de negociación prevista para el próximo 15 de febrero de 2016.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Intervención General para su fiscalización, desde dicho departamento se ha recibido contestación en la que comunica la ausencia de repercusión económica.

A los citados Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- El artículo 90 de la citada LRBRL alude a la Plantilla municipal, debiendo distinguirse las plazas comprendidas en la misma de los puestos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo, distinción que mantiene el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Esta última norma exige en su artículo 74 la ordenación de cada Administración a través de Relaciones de Puestos de Trabajo o instrumentos organizativos similares.

Partiendo de esta base, la Plantilla actual del Ayuntamiento contemplaría, entre otras, las plazas de personal laboral, debidamente clasificadas, existentes en el mismo, mientras que la RPT recogería los puestos que organizativamente necesita la Administración y que deben contener las retribuciones complementarias y los requisitos de desempeño de los mismos, entre otras características.

Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "Se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario".

Las citadas previsiones conllevarían la modificación de dicha Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, mediante la amortización del puesto indicado. Por otro y de forma análoga, la Plantilla de personal laboral resultaría afectada por la incidencia que, a nivel de plazas, supondría esta modificación. Correspondiendo a distintos órganos, seguidamente aludidos, la resolución de cada procedimiento, que conviene unificar en lo que resulte homogéneo, en virtud del principio de eficacia y economía procedimental.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, la tramitación que ha de darse a la modificación de la Plantilla durante la vigencia del presupuesto posee diversas especialidades que resultan de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), según el cual se requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, y éstos son los previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; señalando que el Presupuesto aprobado inicialmente se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se considera definitivamente aprobado si en el plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. Debiendo en caso contrario, resolverse y aprobarse en el plazo de un mes, tras lo cual habrá de insertarse, resumido por capítulos, en los boletines de la Corporación y de la Comunidad Autónoma.

En relación con esta previsión, el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) contempla una diferente regulación según se trate de un acuerdo normativo o de uno no normativo. En este sentido y con independencia de las especialidades propias de la tramitación presupuestaria, la Plantilla de personal objeto de la presente modificación no participaría de las notas de generalidad, abstracción y permanencia que caracterizan a toda disposición normativa, en contraposición a los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de junio de 2001 (Rec. 2709/1997), según cita literal de la de la Audiencia Nacional de 5 de marzo de 2009, "la naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativos no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

limita a aplicar el derecho subjetivo existente y así se admite pacíficamente la figura de los actos administrativos generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos ("actos plúrimos"). Por tanto los actos administrativos carecen de esa finalidad normativa pues no contienen una regulación con voluntad de permanencia (criterio de la consunción), teniendo una misión ejecutiva e instrumental y no innovan el ordenamiento jurídico preexistente (criterio ordinalista)". Lo anterior conduciría a entender aplicable a la modificación de la Plantilla presupuestaria lo previsto, sin perjuicio de las referidas especialidades presupuestarias, para los acuerdos plenarios no normativos.

No obstante lo anterior, tampoco cabe desconocer, por un lado, que determinada jurisprudencia ha considerado las Plantillas presupuestarias como disposiciones de carácter general, aunque sea a efectos impugnatorios (STS de 24/01/1995 o de 28/09/1998, entre otras). Y por otro lado, que el Reglamento Orgánico del Pleno ubica el procedimiento de aprobación del presupuesto municipal dentro del Título V, regulador del procedimiento de aprobación de normas, y al que se remite con carácter supletorio.

Cuarto.- Por lo que se refiere a los efectos que la decisión municipal despliega en el ámbito estrictamente laboral, es necesario traer a colación la normativa y jurisprudencia aplicables al caso de las amortizaciones de plazas ocupadas en la Administración Pública por parte de personal laboral indefinido no fijo.

De acuerdo con la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24/06/2014, en el Recurso de Unificación de Doctrina núm. 217/13, la Administración puede proceder a amortizar plazas ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, pero para ello ha de ajustarse al procedimiento que para los denominados despidos objetivos contempla el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En síntesis, son causas de despido objetivo, conforme a dicho precepto, las siguientes:

- a) Ineptitud del trabajador.
- b) Falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, cuando dichos cambios sean razonables.
- c) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- d) Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en 2 meses consecutivos siempre que el total de faltas de asistencia en los 12 meses anteriores alcance el 5% de las jornadas hábiles, o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de 12 meses.
- e) Insuficiencia de consignación para el mantenimiento de contratos concertados por entidades sin ánimo de lucro y financiados por las Administraciones Públicas.

Al respecto de la causa contenida en la letra c) citada, el propio Estatuto de los Trabajadores señala entre otras cuestiones que "se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado" (artículo 51.1). En este sentido, puede considerarse acreditada la causa de extinción por razones organizativas, en tanto al Ayuntamiento le ha sido denegada la posibilidad de desarrollar las funciones docentes del programa profesional, perfil de "servicios auxiliares de peluquería", que hasta ahora había venido asumiendo a través de la labor de la ocupante del puesto, todo ello de acuerdo con la Orden nº 3791/2015 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y demás antecedentes indicados en la parte expositiva. También podría ser considerada la causa económica, en el sentido a que se refiere la STSJ del Tribunal Superior de Justicia de Galicia num. 5883/2014, de 25 noviembre, en conexión con la D.A. 16ª del propio Estatuto de los Trabajadores, dado que la interrupción de la subvención ha implicado "una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes".

Finalmente, en cuanto a la forma y efectos de la extinción por causas objetivas, el artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores señala lo siguiente:

"La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

- a) Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.
- b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

Cuando la decisión extintiva se fundase en el artículo 52.c), con alegación de causa económica, y como consecuencia de tal situación económica no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, el empresario, haciéndolo constar en

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

Nº REF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	OCUPANTE
(.../...)	(.../...)	Monitor/a de Formación en Peluquería	C2	Singular	(.../...)

la comunicación escrita, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador de exigir de aquel su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva.

c) Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el artículo 52.c), del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento”.

Quinto.- Por lo que se refiere a la competencia para resolver, la misma reside, según se trate de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de la Plantilla, en dos órganos distintos, que respectivamente son la Junta de Gobierno Local, -conforme a los artículos 127.1.h) de la LRBRL y 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA)-, y el Pleno Municipal, - en virtud de los artículos 123.1.h) de la misma LRBRL y 4.1.h) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP)-, si bien en este último caso se adoptaría previa presentación del proyecto de acuerdo por parte de la propia Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 46 del ROGA y 150 y siguientes del ROP.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral en el sentido a continuación indicado, condicionado a la modificación de Plantilla referida en los apartados siguientes:

- Amortizar el siguiente puesto de trabajo:

Segundo.- Aprobar el proyecto de acuerdo de modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, en consonancia con el punto precedente, en el siguiente sentido:

SITUACIÓN ACTUAL:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. AÑO 2.016
--

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
----------------------	-------	--------------

[...]

C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	98
---	----	----

[...]

SUMA APARTADO C)..... 382

NUEVA SITUACIÓN:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. AÑO 2.016
--

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
----------------------	-------	--------------

[...]

C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	97
---	----	----

[...]

SUMA APARTADO C)..... 381

Tercero.- Presentarlo al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

SITUACIÓN ACTUAL:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.
AÑO 2.016**

[...]

C)=PERSONAL LABORAL: GRUPO Nº DE PLAZAS

[...]

C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I | C2 | 98

[...]

**SUMA APARTADO
C)..... 382**

NUEVA SITUACIÓN:

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.
AÑO 2.016**

[...]

C)=PERSONAL LABORAL: GRUPO Nº DE PLAZAS

[...]

C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I | C2 | 97

[...]

**SUMA APARTADO
C)..... 381**

Segundo.- Someter el expediente de modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser anunciada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma”.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE CONCURRENCIA Y LIBRE DESIGNACIÓN, PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, con fecha 17 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Cultura aprobada junto con el Presupuesto Municipal para el año 2016, figura vacante una plaza de Director del Patronato Municipal de Cultura.

Segundo.- El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente en sesión de 30 de julio de 2008, (BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008), contempla en el artículo 102 la figura de Director del organismo autónomo, que tendrá la consideración de órgano directivo en los términos previstos en dicho Reglamento y será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente, entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En el mismo sentido se expresa el artículo 13 del Texto Refundido de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (B.O.C.M. Núm. 106, de 6 de mayo de 2009).

Tercero.- El Director del Patronato Municipal de Cultura es un órgano superior de gobierno y administración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, tiene la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

consideración de órgano directivo y sus funciones aparecen definidas en el artículo 14 de los citados Estatutos; en sentido semejante, los artículos 96 d) y 102.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el que se le atribuyen funciones superiores de gerencia del organismo autónomo.

Cuarto.- La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, mediante Decreto de 22 de octubre de 2015, aprobó las bases y convocatoria para la cobertura, mediante procedimiento público de concurrencia y designación libre, del puesto de Director/a de dicho organismo autónomo.

Quinto.- El 16 de noviembre de 2016, el Departamento de Recursos Humanos del Patronato Municipal de Cultura ha informado que de conformidad con lo dispuesto en la base 3.2 de las que rigen el proceso de selección, la publicación de las bases de la convocatoria se realizó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura el 23 de octubre de 2015, y se han incorporado asimismo al tablón de edictos virtual y a la sección de empleo de la página web municipal. Igualmente se informa sobre las solicitudes de participación presentadas, que cumplen con los requisitos establecidos en la base 3 de las que rigen la convocatoria referente a la forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Sexto.- Por la U.A. de Nóminas, el 15 de enero de 2016, se ha emitido informe referente a las retribuciones y partida para la cobertura del puesto (.../...) "Director/a del Patronato Municipal de Cultura desde el 15/01/2016 al 31/12/2016:

<u>Básicas</u>	<u>Fecha Prevista de Contratación</u>	<u>Retribuciones</u>
	15/01/2016 a 31/12/2016	53.615,81
	<u>Partida</u> 05.3302.13000	

Séptimo.- La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, mediante Resolución de 25 de enero de 2016 dada cuenta del expediente tramitado al efecto en relación a la aprobación de Propuestas de Gastos del Patronato Municipal de Cultura, resolvió aprobar un gasto por importe total de 53.615,81 €, siendo su desglose el siguiente:

<u>"Operación</u>	<u>Descripción</u>
<u>Importe</u> 220160000078 53.615,81€	COBERTURA PUESTO DIRECTOR PMC MEDIANTE PROC. PÚBLICO DE CONCURRENCIA Y DESIGNACIÓN LIBRE. RC: 15/1/16 A 31/12/16"

Octavo.- Con fecha 3 de febrero de 2016, la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, analizadas las instancias presentadas dentro del plazo habilitado para ello y tras la realización de entrevistas personales para valorar la idoneidad de los candidatos, ha formulado propuesta para el nombramiento por el órgano competente de D^a (.../...), con DNI nº (.../...), para el puesto de Director/a del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, como personal directivo profesional, debiéndose formalizar contrato regulador de la relación laboral de carácter especial de alta dirección, previa justificación acreditativa de los requisitos de participación y formulación de declaración en el sentido establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, todo ello con arreglo a la siguiente motivación;

1. "Las especiales funciones de dirección, coordinación y gestión, de la Dirección del Patronato Municipal de Cultura que aconsejan un conocimiento previo de la estructura y funcionamiento de los organismos autónomos locales y de los proyectos de ámbito cultural a nivel municipal.
2. La elaboración y gestión de programaciones públicas culturales de municipios de gran población.
3. Las funciones de informe y propuesta de los pliegos correspondientes en los expedientes de contrataciones administrativas.
4. El conocimiento de la gestión presupuestaria de los organismos públicos.
5. El carácter de libre designación que incorpora el citado puesto."

Noveno.- Por la Intervención General del Patronato Municipal de Cultura, el 8 de febrero de 2016, se ha emitido informe de fiscalización favorable para el nombramiento mediante libre designación de D^a (.../...) en la plaza de Directora del Patronato Municipal de Cultura.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre- regula la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, estableciendo en su apartado 1.b) que: “El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo”.

En igual sentido el artículo 102.1 del ROGA y 13 del Texto Refundido de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura determinan los requisitos del director del organismo autónomo que tendrá la consideración de órgano directivo.

Segundo.- La Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en su artículo 13º regula el personal directivo profesional, estableciendo en su apartado 2º “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”.

Tercero.- En cuanto al procedimiento, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, aplicable supletoriamente a las entidades locales a tenor de su artículo 1.3, regula, en su artículo 36, las formas de provisión de los puestos de trabajo permitiendo el concurso como forma normal y la libre designación conforme a la relación de los puestos de trabajo y naturaleza de las funciones. En sus artículos 51 y siguientes regula el procedimiento de libre designación, determinado que se efectuará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Cuarto.- Por lo que se refiere a los requisitos de participación, la base 2ª de las que rigen la presente convocatoria establece:

- a) Ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, en este último caso siempre que cuente con más de cinco años de ejercicio profesional.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de instancias, titulación universitaria superior de carácter oficial, homologada en caso de expedición en el extranjero.
- d) Reunir los requisitos de compatibilidad en el momento de la incorporación, de acuerdo con la legislación vigente.”

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la base 4ª de las que rigen la convocatoria, “Notificado el acuerdo por el que se resuelve la convocatoria y previamente a la formalización del contrato o nombramiento funcional, el candidato seleccionado deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles, la documentación original acreditativa de los requisitos de participación, y formulará declaración en el sentido establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal..

Quinto.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo, el artículo 13.4 del EBEP establece que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Sexto.- Corresponde el nombramiento del Director del Patronato Municipal de Cultura a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente del Patronato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y 102 del ROGA, correspondiendo dicha propuesta a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, en base a las

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

delegaciones de atribuciones efectuadas mediante Decreto de la Presidenta de 23 de junio de 2015.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima pertinente, lo siguiente:

Único.- Nombrar a D^a (.../...), con DNI nº (.../...), para el puesto de Director/a del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, como personal directivo profesional, debiéndose formalizar contrato regulador de la relación laboral de carácter especial de alta dirección, previa justificación acreditativa de los requisitos de participación y formulación de declaración en el sentido establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y RECINTOS MUNICIPALES, EXPTE. 2016/PA/000004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Seguridad, con fecha 17 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejala-Delegado de Seguridad ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.032.640,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

El citado Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000004, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejala-Delegado de Seguridad.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 557.810 Euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 557.810 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000004, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.032.640,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016, DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES, SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de diciembre de 2015 y enero de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0462

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 35.786,75 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001072	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	35.786,75 €

2. RJ-0463

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 31.887,05 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001073	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	31.887,05 €

3. RJ-0499

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 18 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 446.121,75 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001589	EXPROPIACIÓN APE 5.8-02-EJECUCIÓN DE SENTENCIA	446.121,75 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

9. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016, DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES, SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de diciembre de 2015 y enero de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente de 20-11-2015 por la que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE ESPECIES ARBÓREAS PARA EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN, expte. nº 2015/CM/043 a la mercantil VIVEROS SÁNCHEZ, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente DE 26-11-2015 por la que se adjudica el contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE PLUVIALES EN EL CAMINO DEL PARQUE PRADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN, expte. nº 2015/CM/045 a la mercantil CESPAS, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente de 27-11-2015 por la que se adjudica el contrato de ESTUDIO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DEL ARBOLADO URBANO DE ALINEACIÓN DE POZUELO DE ALARCÓN 2015-2016, expte. nº 2015/CM/046, a FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE SALAZAR-ETSI MONTES (UPM), en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Distrito I de 30-11-2015 por la que se adjudica el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES PARA PISCINA DE ENSEÑANZA EN EL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, expte. nº 2015/CM/047 a la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Distrito I 30-11-2015 por la que se adjudica el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA DIVISORIA DE PISTAS PARA EL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, expte. nº 2015/CM/048 a la mercantil MOYPE SPORT, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Coordinación de Obras y Servicios de la Ciudad de 03-12-2015 por la que se adjudica el contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN DE UMBRÁCULOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, expte. nº 2015/CM/049, a la mercantil CONSTRUCCIONES LOYGAR ZACAMAN, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Distrito I de 10-12-2015 por la que se adjudica el contrato del ESPECTÁCULO SHOW FINAL DE LA CABALGATA DE REYES, expte. nº 2015/CM/050 a la mercantil DISCOMFA, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 10-12-2015 por la que se adjudica el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

ACTUALIZACIÓN DE LA BASE CARTOGRÁFICA E INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) DE LA GERECIA MUNICIPAL DE URBANISMO, expte. nº 2015/CM/052 a la mercantil TERRA XXI, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0307

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 18 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 108.195,14 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160000589	EXPEDIENTE 2015/PA/051	108.195,14 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE CASITAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2016, EXPTE. 2016/PA/000009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal-Delegada de Cultura, con fecha 16 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal Delegada de Cultura ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 19.005,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es del 15 al 27 de abril de 2016.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000009, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura.*
- *Propuesta de gastos y retención del crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 05.3321.20800 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, habiéndose practicado retención de crédito por importe de 23.000,00 €.

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 15 de febrero de 2015.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es el arrendamiento de casetas para la celebración de la Feria del Libro, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Cultura y a la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación 05.3321.20800, del presupuesto del Ayuntamiento de 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE CASETAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2016, Expte. 2016/PA/000009, cuyo valor estimado asciende a 19.005,00 €, I.V.A. excluido, y tiene un plazo de ejecución del 15 al 27 de abril de 2016

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24-02-2016

presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 22 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0471

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 14 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 37.120,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001162	AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CUBRIR EL COSTE TOTAL DEL ABONO ANUAL DE TRANSPORTE A LOS MAYORES DE 65 AÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO	37.120,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de febrero de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisilant